

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00429 - 00

Sería del caso de tener por subsanada la demanda, pero a partir de la manifestación de la libelista y de los resultados de la consulta de actuaciones judiciales en línea se tiene que la misma demanda correspondió inicialmente al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C., despacho que por auto del 20/05/2021 resolvió admitir la demanda para su trámite, por lo que en virtud del artículo 122 del Código General del Proceso y el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y para garantizar la integridad y la unicidad del expediente digital, deberá rechazarse la demanda y archivarse las diligencias, pues no hay lugar a devolver documental alguna cuando la misma ya obra en otro proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de responsabilidad civil formulada por COLOMBIAN WOODS PREMIUM S.A. contra ASOTRANSNORTE Y LOGISTICA S.A.S.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias sin lugar a devolución de la demanda y sus anexos, en la medida de que los mismos ya obran en otra actuación judicial.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**186d0b3513ea0a03a170d6bf37eb7405cfd2c1b669d16df2a6d5a7dd8f
ad9da**

Documento generado en 09/07/2021 04:10:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**